



# Resolución Directoral

R.D. N° 1886 -2017-MTC/28

Lima, 01 SET. 2017

VISTO, el escrito de registro N° T-075326-2017 del 22 de marzo de 2017, mediante el cual la EMPRESA INTERAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN S.A., solicita la renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial 080-2007-MTC/03 del 21 de marzo de 2007, se otorgó autorización a la empresa AL DÍA E.I.R.L. por el plazo de diez (10) años para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno, con vigencia hasta el 23 de marzo de 2017;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 1020-2011-MTC/03 del 9 de diciembre de 2011, se dejó sin efecto la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 080-2007-MTC/03 a la empresa AL DÍA E.I.R.L. para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 030-2017-MTC/03 del 11 de enero de 2017, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada a la empresa AL DÍA E.I.R.L. por Resolución Viceministerial N° 080-2007-MTC/03, en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno; y se dejó sin efecto la Resolución Viceministerial N° 1020-2011-MTC/03, y los demás actos administrativos derivados de la misma;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 435-2017-MTC/03 del 27 de abril de 2017, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada a la empresa AL DÍA E.I.R.L. a través de la Resolución Viceministerial N° 080-2007-MTC/03, a favor de la EMPRESA INTERAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN S.A.;

Que, con escrito de visto, la administrada solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 080-2007-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 22 de marzo del 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 187-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para las localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Puno;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión los cuales prescriben que, el Ministerio, excepcionalmente, podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a la normas técnicas del servicio de radiodifusión y en el caso de actualización y/o adecuación de la información contenida en las autorizaciones;

Que, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, las estaciones que operen con potencia menor de 50 KW de e.r.p. se clasifican como Estaciones Clase C;

Que, mediante Informe N° **3294**-2017-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde: i) renovar la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 080-2007-MTC/03, de titularidad de la EMPRESA INTERAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN S.A., al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, ii) efectuar la precisión de coordenadas geográficas de la planta transmisora y adecuar la clasificación de la estación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, autorizada en la localidad de Puno, departamento de Puno;





# Resolución Directoral

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar la autorización otorgada a la EMPRESA INTERAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN S.A., con Resolución Viceministerial N° 080-2007-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 23 de marzo del 2027.

**ARTÍCULO 2 °.-** Efectuar la precisión de coordenadas geográficas de la planta transmisora y adecuar la clasificación de la estación del servicio de radiodifusión renovada en el Artículo 1° de la presente Resolución, conforme se indica a continuación:

Planta transmisora : Cerro Llallahuani, distrito, provincia y departamento de Puno  
L.O.: 70° 01' 03.4"  
L.S.: 15° 48' 46.2"

Clasificación de Estación : CLASE C

**ARTÍCULO 3°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 5°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



.....  
**Luis Fernando Castellanos Sánchez**  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones